

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 95-2021-MDY

Yanahuara, 02 de julio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2021-MDY de fecha 02 de julio del 2021, trató: "Aprobar que se otorgue en calidad de donación la cantidad de dos (02) motocicletas a favor de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas, a fin de que las mismas sirvan para el patrullaje en los tres anexos de su Comunidad y poder cuidar de manera eficiente a las vicuñas del sector de las zonas altas de las comunidades campesinas de Chasquipampa, Pampa Cañahuas, Sumbay, para su patrullaje y cuidado de vicuñas ya que no afectan nuestro servicio del distrito", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala en el art. 59° lo siguiente:  
**ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES** Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalada que:  
7) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales

Que, el artículo 64°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona la donación de bienes municipales, señalando siguiente: (...) Primer párrafo 64° Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal.

Que, el Artículo 68, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad

Que, mediante Oficio N° 008-2021-C.C.T.C de fecha 20 de mayo del 2021 el presidente de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas señor Leónidas Apaza Salcedo solicita a la Municipalidad la donación de tres motos lineales para poder realizar el patrullaje en los tres anexos de su Comunidad, así como para poder cuidar sus vicuñas

Informe Técnico N° 00001-2021-UCP-MDY, de fecha 30 de junio 2021, la Unidad de Control Patrimonial, en sus análisis indica que mediante el informe N° 147-2021-SG-ULFA, el Jefe de Servicios Generales, informa que luego de las evaluaciones correspondientes se determinó que se cuenta con 02 Motos Lineales para atender a lo solicitado con las siguientes características:

N°	DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	SERIE/CHASIS
1	Motocicleta	EW-0426	Yamaha	2017	XTZ 125	E3W8E019924	LBPDE1219H0012307
1	Motocicleta	EW-0431	Yamaha	2017	XTZ 125	E3W8E019924	LBPDE1212H0012312

Concluyendo el informe que la comunidad campesina deberá de adjuntar la copia del DNI del titular de la entidad o quien los represente y adjuntar el certificado de vigencia emitido por la SUNARP que corrobore la representación de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas.

Que, mediante Informe N° 00041-2021-DSC-GPSC-MDY, de fecha 30 de junio 2021, de la división de Serenazgo, indica sobre la donación de las motocicletas literalmente lo siguiente:

En atención al documento de la referencia y a lo solicitado debo indicar que, nuestro servicio puede contar con CINCO MOTOS para el patrullaje del distrito, es decir de las de las 10 motos con las que cuenta el esta división, 01 está destinada por el momento a conserjería y de las otras 9, cinco al servicio de patrullaje de seguridad ciudadana, por tal motivo no afectaría apoyar con unidades a las zonas altas, cabe resaltar que se deben reparar y dar mantenimiento a todas las motos ya que la mayoría están malogradas no cuentan con el sistema eléctrico funcionando, las baterías están mal, la cadena de arrastre también están sueltas etc.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Concluyendo el informe, que se pone en conocimiento del estado de las motocicletas del servicio, así como la factibilidad de poder apoyar a las zonas altas comunidades campesinas de Chasquipampa, Pampa Cañahuas, Sumbay, para su patrullaje y cuidado de vicuñas ya que no afectan nuestro servicio.

Que, conforme a lo anterior detallado, tenemos que poner en consideración que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a la solicitud de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas se acredita que el uso que se pretende otorgar a las motocicletas es para un fin social puesto que las mismas estarán destinadas al patrullaje en los tres anexos de su Comunidad, así como para poder cuidar sus vicuñas, por lo que cumpliría con el requisito detallado en la normativa.

Que, Informe N° 275-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se APRUEBE otorgar en calidad de DONACIÓN la cantidad de dos (02) motocicletas (descritas en el informe Técnico N° 00001-2021-UCP-MDY), a favor de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas, a fin de que las mismas sirvan para el patrullaje en los tres anexos de su Comunidad, y poder cuidar de una manera eficiente a las vicuñas del sector de las zonas altas de las comunidades campesinas de Chasquipampa, Pampa Cañahuas, Sumbay, para su patrullaje y cuidado de vicuñas ya que no afectan nuestro servicio del Distrito.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la LOM las dos (02) motocicletas Donadas son para ser utilizadas únicamente en el patrullaje de los tres anexos de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas, así como para poder cuidar de una manera eficiente a las vicuñas del sector, no pudiendo darle un uso diferente al que se acordó, quedando prohibido ceder a terceros los bienes; asimismo el incumplimiento total o parcial de esta disposición es causal de reversión del bien.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR en calidad de donación la cantidad de dos (02) motocicletas a favor de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas, a fin de que las mismas sirvan para el patrullaje en los tres anexos de su Comunidad y poder cuidar de manera eficiente a las vicuñas del sector de las zonas altas de las comunidades campesinas de Chasquipampa, Pampa Cañahuas, Sumbay, así como para su patrullaje, ya que con dicha donación no afecta nuestro servicio del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

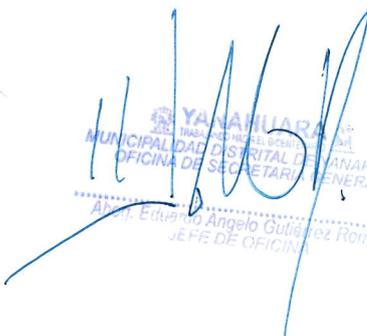


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Alm. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero  
JEFE DE OFICINA

  
YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anghelo Puerta Presbitero  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO